

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B.1229

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de la Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

- 1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.
- 2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.
- 3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
- 4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.
- 5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
89/2383	1987	Intereses Demo.	Abuja Suñé Roberto	Logroño	5.870
86/1399	1983	I.R.P.F.	Alcañis Mayoral Angel	"	71.451
89/2372	1987	Intereses Demo.	Argáiz Ramírez Marcelino	"	1.560
89/0057	"	Recursos vent.	Bienvenido Ibañez Masagra	"	360.000
89/2306	1986	Tráfico Empres.	Bretón Martínez Jesús	"	1.210
89/1080	1988	Recursos vent.	Delgado Gómez Enrique	"	2.400
87/8145	1987	Lic.Fiscal.-Ind	Días-Larruri Placer Juan Manuel	"	23.950
39/1976	"	"	Echevarría Sadiola Ascensión	"	13.295
7/5925	1985	I.R.P.F.	Eguía Gallo Fernando	"	51.504
7/5909	"	"	Escribano Negueruela Luis	"	32.926
37/4516	1984	Recursos vent.	Fernández Martínez José Javier	"	18.000
37/8014	1987	Sanciones Trib.	Fernández Puerta José Luis	"	2.400
87/8015	"	"	Fernández Puerta José Luis	"	2.400
87/6084	1986	Recursos vent.	Fernández Vaquero Marcelino	"	67.200
89/2308	"	Tráfico empr.	Fontaneria y Elefaciones Calvé S.A.	"	3.584
87/4900	1985	Recursos vent.	Gabinete Médico Valenciano S. A.	"	72.000
89/0336	1989	Infrao. Tráfico	García Ogara Loidais Hilgo	"	18.000
87/6473	1985	Recursos vent.	Gómez Acebo Luis	"	30.000
87/5899	"	I.R.P.F.	González Reguera Rafael Antonio	"	4.271
87/7848	1986	Lic.Fiscal.-Ind	González Revuelta Angel	"	12.925
89/1977	1987	"	Iglesias Tabernero José Luis	"	50.260
89/1988	"	"	Ismael Sáenz Martínez y Dos	"	37.428
89/0287	1989	Infrao. Tráfico	Jiménez Jiménez Arturo	"	12.000
88/4037	1986	I.V.A.	Larena Olave José María	"	18.000
89/0534	1989	Sanción Tráfico	López López Angel Fernando	"	2.400
88/4158	1987	Intereses Demo.	López Osorio José A.	"	5.009
87/5917	1985	I.R.P.F.	Lorda Ibarra Joaquín María	"	17.796
87/7243	"	Sociedades S.A.	Manufacturas y Confec.Tejiles Rical	"	18.000
89/1970	1987	Lic.Fiscal.-Ind	Martín Martín José	"	96.241

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
84/1112	1978	Cuota Benefici.	Martínez del Castillo Florencio	Logroño	33.569
07/5901	1985	I.R.P.F.	Martínez López Miguel Angel	"	12.000
89/2407	1986	Sanciones Trib.	Mediano .. A.	"	2.400
88/4300	1987	"	Melero Santos Manuel	"	2.400
88/4301	"	"	Melero Santos Manuel	"	2.400
87/8452	1986	Lic.Fiscal.-Ind	Miguel an el Rodríguez Herrero y Uno	"	15.967
87/7926	1984	Sociedades	Milano Export S. A.	"	3.600
82/1333	1981	Recursos vent.	Moreno Sánchez Isaac	"	30.000
89/0652	1987	I.V.A.	Nestares Díez Jesús	"	24.000
89/0653	1986	"	Nestares Díez Jesús	"	24.000
39/0654	1987	"	Nestares Díez Jesús	"	24.000
89/0655	"	"	Nestares Díez Jesús	"	12.000
89/0656	1986	"	Nestares Díez Jesús	"	12.000
37/4984	"	Recursos vent.	Nieto Aguilar Ricardo	"	3.211
87/8458	1984	I.R.P.F.	Ochoa Rioja Ricardo	"	2.968
88/4255	1988	Recursos vent.	Pérez Garrido, Esperanza	"	618
87/6464	1985	"	Riojanas de Producción Cooperativa Limita	"	24.000
87/7286	1986	"	Rivas Díez José	"	126.000
87/8201	1987	"	Rivas Díez José	"	30.000
89/1472	"	I.R.P.F.	Rodríguez Fernández Amado	"	3.762
89/2191	"	"	Sáenz Illera Amparo	"	28.502
87/6068	1986	Recursos vent.	Sáenz López Díez Julián	"	30.000
87/7185	"	I.R.P.F.	Sánchez Chasco Jaime	"	340.724
87/7210	1985	"	Sánchez Chasco Jaime	"	206.282
87/7217	1983	"	Sánchez Chasco Jaime	"	66.733
87/7218	1982	"	Sánchez Chasco Jaime	"	96.989
87/7219	1984	"	Sánchez Chasco Jaime	"	589.849
87/7253	1985	Tráfico Empres.	Sánchez Chasco Jaime	"	1.721.308
87/7276	1986	I.V.A.	Sánchez Chasco Jaime	"	510.798
88/4111	"	Intereses Demo.	Sánchez Chasco Jaime	"	1.697
89/1464	"	I.R.P.F.	Sánchez Chasco Jaime	"	1.691
89/1465	"	"	Sánchez Chasco Jaime	"	1.817
89/2012	1988	Lic.Fiscal.-Ind	Santolaya Laya José Antonio	"	32.892
87/6183	1985	Recursos vent.	Sillería de Caseros S.A.	Villamediana de Caseros	90.000
87/7394	1987	"	Sillería de Caseros S. A.	"	48.000
86/1930	1986	I.V.A.	Toyas Industria del Mueble S. A.	Logroño	429.237
88/3622	"	I.R.P.F.	Unión Territorial Cooperativas del Campo	"	36.000
88/4061	1987	I.V.A.	Urruticochea Barrutia Humberto	Logroño	18.000
38/4062	"	"	Urruticochea Barrutia Humberto	"	18.000
89/2277	1985	I.R.P.F.	Valenzuela Pardo, Pilar	"	18.000
87/6082	1986	Recursos vent.	Varela Hurtado Javier María	"	6.000
87/6062	"	"	Vytasa S. A.	"	30.000
89/1518	1987	Intereses Demo.	Willnot Elaine	"	2.502

Logroño 25 de Agosto de 1.989.— El Jefe Ejecutivo, Luis Royo Rubio.

Aviso de notificación

III B 1241

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de doña María Rosario Hernando Cambra, sito en calle Villamediana, 15-3º derecha de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto a Renta Personas Físicas, Impuesto sobre Patrimonio, I.V.A., I.G.T.E. e Impuesto Lujos por los ejercicios 1984 a 1987 ambos inclusive por esta Inspección de Hacienda se cita a doña María Rosario Hernando Cambra con domicilio en calle Villamediana, 15-3º derecha de Logroño, en estas oficinas de calle Víctor Pradera, 4-3º a los doce días hábiles de publicación del presente aviso, o el inmediato hábil posterior, a las 9 horas, debiendo presentarse ante el Inspector-Jefe en funciones, Sr. Pérez Jiménez, Angel María y aportando los siguientes documentos:

—Declaraciones de Renta y Patrimonio, ejercicios 1984 a 1987.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho administrativo para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con